

OBJETO:	Comunicación Devolución Permitidas
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-OT02-2023-000244
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Ordenación del Territorio Dirección: Calle Alhóndiga, 1 - 2ª planta - 31002 PAMPLONA Teléfono: 848 – 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento

Titular Principal:	MANCOMUNIDAD DE SAKANA
Municipio:	ZIORDIAOLAZTI/OLAZAGUTÍAALTSASU/ALSASUAURDIAINITURMENDI BAKAIKUETXARRI- ARANATZERGOIENAARBIZULAKUNTZAARRUAZUUHARTE- ARAKILIRAÑETAARAKILIRURTZUN Localidad:
Ubicación:	
SOLICITUD:	Vía ciclista Comarca de Sakana
Entrada Registro:	20/06/2023 Cod. Registro: 864996

La Mancomunidad de Sakana remite el proyecto “Vía Ciclable Sakana”, promovido por la Mancomunidad de Sakana a través de su Agencia de Desarrollo, y se somete al análisis del Servicio de Ordenación del Territorio a efectos de la obtención de los permisos necesarios e informes favorables que procedan.

El proyecto contempla el acondicionamiento y mejora de la infraestructura viaria existente (carreteras y caminos existentes) sobre los que se implementa la vía ciclable, su señalización, y la previsión de diferentes instalaciones de apoyo al servicio de sus usuarios: aparcamientos de bicicletas, mesas y bancos, tanto en suelo urbano como en suelo no urbanizable. Dichas actuaciones, conforme al artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, no tienen la consideración de autorizables por lo que han de entenderse permitidas.

Las actividades y usos permitidos **quedan en el ámbito de la competencia municipal**, y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 del Texto Refundido LFOTU), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...), y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial.

Respecto a la valoración del cumplimiento de los instrumentos de ordenación territorial disponibles en siun.navarra.es, se recuerda que los Planes de Ordenación Territorial, cuyo ámbito de aplicación comprende todos los municipios de Navarra, pueden incluir determinaciones que el Ayuntamiento debe valorar para la concesión de las licencias.

En este sentido, se devuelve la solicitud presentada para continuar la tramitación del expediente en el sentido que proceda.

Pamplona, 31 de julio de 2023



Inicio de Territorio y Paisaje.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-07-31 15:45:59